



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CIRCULAR No. 164

PARA : Señores Registradores de Instrumentos Públicos

DE : Superintendente de Notariado y Registro

FECHA: 17 AGO 2010

TEMA: TOMA DE POSESION DE LA CLINICA SANTIAGO DE CALI S.A.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante oficio No. INT.JUR-193 del 27 de julio de 2010, la doctora MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ, Agente Interventora Especial, informa a esta Entidad que a través de la Resolución No. 1208 del 16 de julio de 2010, de la Superintendencia Nacional de Salud, se adoptó una medida de intervención administrativa consistente en la Toma de Posesión Inmediata para administrar los bienes, haberes y negocios de la CLINICA SANTIAGO DE CALI S.A. identificada con el Nit: 890.330.348-2 cuyo domicilio es la Ciudad de Cali Departamento del Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta que particularmente, en el literal f numeral 1 artículo 1 del Decreto 2211 de 2004, se dispuso:

“Solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro su colaboración con el fin de instruir a todos los registradores de instrumentos públicos para que realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:

- a) Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matriculas en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos;
- b) Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la institución financiera intervenida;
- c) Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida; y
- d) cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la entidad.
- e) y se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro salvo expresa autorización del Agente Especial; así como registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Por lo anterior, de la manera más atenta, me permito solicitarles se consulten los índices y bases de datos de la oficina a su cargo, para que establezcan en qué matrícula (s) se encuentra inscrito el nombre de la persona o entidad requerida, y se abstengan, en cumplimiento de la medida adoptada, de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes.

Dicha información debe ser remitida a la doctora MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ, Agente Especial, identificada con la C. C. No. 55.169.686 como representante legal, con sus soportes, a la siguiente Dirección: AV 4N No. 21N-54, en la Ciudad de Cali – Valle del Cauca.

Cordialmente,

ZAIDA BARRERO DE NOGUERA
Superintendente de Notariado y Registro (E)

Proyectó: Víctor Pinto.

Revisó: Dra: María Clemencia Rangel Franco.

Directora de Registro (E).